

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2736
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00775-00
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2736 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

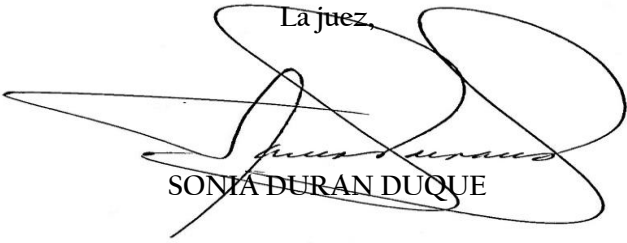
La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCO POPULAR S.A., contra TRINIDAD FIGUEROA MINA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados la demandada, TRINIDAD FIGUEROA MINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.605.967, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.DT., o por cualquier concepto, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$43.881.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria